



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**Constancia de secretaría:** Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, se recibió prueba pericial decretada de oficio por el despacho y a instancia de parte; además, memorial contentivo de corrección de la inscripción de la demanda de reconvención dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-36936 sin embargo, se observa por Secretaría la procedencia de verificar los errores advertidos en el auto No. 872 del 29 de septiembre de 2023.

Abril 12 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

**AUTO No. 263**

Primera instancia

Proceso: Reivindicatorio – Reconvención Pertenencia

Demandante: Ximena Fernanda Velasco Tafur y otro

Demandado: Rodrigo Anaya y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2019-00054-00

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe de secretaría que precede, advierte el despacho que se recogieron en su totalidad las pruebas decretadas en la instancia, por tanto, se procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora arribó complementación de la prueba pericial<sup>1</sup> que fue decretada de oficio por el despacho, en la audiencia llevada a cabo el 18 de julio de 2023<sup>2</sup> y requerida en auto nro.872 del 29 de septiembre de 2023<sup>3</sup>; se dispondrá citar a los peritos que rindieron la experticia para que se sirva comparecer virtualmente a la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P, a efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 *ibidem*.

En cuanto al dictamen de cotejo pericial emitido por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente<sup>4</sup> prueba decretada a instancia de los demandados principales y demandantes en reconvención, se pondrá en conocimiento de la parte activa principal de conformidad con lo señalado en el art. 228 del Estatuto Procesal.

<sup>1</sup> Archivo digital 104, 105 y 113

<sup>2</sup> Archivo digital 099

<sup>3</sup> Archivo digital 108

<sup>4</sup> Archivo digital 126



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

Finalmente, en lo que toca con la corrección de la inscripción de la demanda de reconvencción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-36936 del bien inmueble objeto del presente asunto arribada por la parte demandante en la principal<sup>5</sup>, se advierte que, persisten varios de los errores advertido en el numeral 4º de la parte resolutive de la providencia No. 872 del 29 de septiembre de 2023<sup>6</sup>; aunado a ello, las correcciones referidas por los actores y que datan del mes de febrero de 2023 corresponden a una fecha anterior al requerimiento efectuado por esta judicatura. En este sentido se instará a las partes a fin de que realicen las gestiones pertinentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma “LifeSize” conforme la disponibilidad de programación del Juzgado.

**SEGUNDO: CITAR** a los peritos JUAN BOSCO SOLÓRZANO TOBÓN y RONALD QUINTERO LIBREROS a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada en el numeral anterior, a efectos de surtir la contradicción de los dictámenes rendidos dentro del presente asunto. Infórmeles por secretaría.

**TERCERO: DEJAR** en conocimiento de las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con el artículo 226 del C.G P., la prueba pericial - dictamen de cotejo pericial- que reposa en el archivo digital 126 del cuaderno principal 01.

**CUARTO: INSTAR** a las partes para que en el término CINCO (5) DÍAS se sirvan informar sobre conocimiento de atención a lo comunicado a través del oficio No. 247 del 9 de octubre de 2023. En caso de que continúen los defectos de inscripción, se les insta a adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali (V). De su respuesta depende requerimiento oficial a dicha oficina registral.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 24 de abril de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 051.

---

<sup>5</sup> Archivo digital 125

<sup>6</sup> Archivo digital 108



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**  
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061  
Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**  
**Juez**

DGZ

Firmado Por:  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23c44047185979efbfc10b4bb0932116cd3a0b15990ae5bc13e5472423d1127**

Documento generado en 23/04/2024 02:39:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**